



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2445.

ARTICULO DE OFICIO.

(Núm. 370.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Debiendo abrirse la Academia de dibujo y arquitectura agregada á este Instituto el día 1º de octubre próximo, y siendo conveniente que se regularice su matrícula; los alumnos que en el curso anterior asistieron á sus enseñanzas y quieran continuar en el que va á abrirse, deberán presentarse en esta secretaría desde el 16 al 30 del corriente, á fin de ser inscritos en la espresada matrícula. Los que deseen ser admitidos por primera vez á las enseñanzas de dicha Academia, deberán tambien presentarse en esta secretaría desde el 16 al 28 del corriente, y el 29 y 30 á las siete y media de la tarde se hallarán en el edificio llamado *Estudi general*, á fin de que en vista de sus disposiciones y del estado de su instruccion pueda procederse como en el año anterior á la adjudicacion de las plazas vacantes. A los efectos que espresa este anuncio se hallará abierta esta secretaría en los dias ántes indicados de ocho á una por la mañana y de cuatro á nueve por la tarde.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 6 de setiembre de 1848.—P. D. del S. D.—Andrés Barceló, secretario.

(Número 371.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

En cumplimiento de lo que se previene en la regla 7ª de la Real orden de 9 de julio último se publica á continuacion la factura que demuestra los billetes del Banco español de San Fernando admitidos en esta isla durante la 4ª semana de agosto próximo pasado por cuenta del anticipo forzoso de cien millones. Palma 6 de setiembre de 1848.—Manuel Ortega.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LAS BALEARES.

Factura de los billetes del Banco admitidos en la comision de esta provincia en pago del anticipo forzoso reintegrable de cien millones de reales durante la cuarta semana del mes de la fecha, con espresion de sus fechas, números cantidades y total de cada serie.

Fechas de los billetes.	Números	Rs. vn.	TOTAL.
1º octubre de 1847.	{ 4983 9612 15857 17480	{ 200 200 200 200	800

1º octubre de 1847.	{ 5419 500	} 2000
	{ 8893 500	
	{ 10437 500	
	{ 10466 500	
1º abril de 1848.	28875 500	500
1º octubre de 1846.	19019 1000	1000
1º octubre de 1846.	{ 11065 4000	} 16000
	{ 14724 4000	
	{ 20259 4000	
	{ 24213 4000	
1º octubre de 1847.	6936 4000	4000
	24300	24300

Contiene esta factura diez y siete billetes importantes los figurados veinte y cuatro mil trescientos rs. vn. Palma 31 de agosto de 1848.—Venancio Recio.

(Número 372.)

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LAS ISLAS BALEARES.

Obras públicas.—Circular.—*El escelentísimo Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas me dice con fecha 5 de agosto último lo siguiente:*

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del esmero é inteligencia con que D. Pascual Madoz y D. Francisco Coello están llevando á cabo la publicacion del atlas correspondiente al Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, y deseando que sean debidamente recompensados los esfuerzos y sacrificios que emplean en tan útil empresa, se ha servido S. M. resolver que se recomiende la suscripcion á dicha obra, de reconocido interes para todas las carreras, á las autoridades y corporaciones dependientes de este ministerio. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial, recomendando á las autoridades y corporaciones existentes en esta provincia la suscripcion á la obra de que se hace mérito en la preinserta Real orden. Palma 6 de setiembre de 1848.—Joaquín Maximiliano Gibert.

(Número 373.)

Comercio.—Caminos vecinales.—*El señor Director de agricultura, industria y co-*

mercio me ha comunicado con fecha 20 de agosto último la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas dice á esta Direccion con fecha 14 del corriente lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que el ramo de caminos vecinales sea uno de los que compongan en lo sucesivo la Direccion general de agricultura, industria y comercio; sin perjuicio de consultar á la de Obras públicas sobre el mismo ramo siempre que el asunto lo exija con arreglo á las disposiciones vigentes, ó convenga para el mejor servicio.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

He dispuesto su publicacion por medio de este periódico para los efectos oportunos. Palma 7 de setiembre de 1848.—Joaquín Maximiliano Gibert.

(Número 374.)

Instrucción pública.—*El Sr. Director general de Instrucción pública me ha comunicado con fecha 21 de agosto último la Real orden que dice así:*

El Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, dijo en 21 de julio próximo pasado al Gefe político de Barcelona, lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la exposicion hecha por los maestros de instruccion primaria elemental D. Jaime Carrulla, D. José Codina, D. Pedro Nunell, don Francisco Casajuana y D. Antonio Portella, que V. S. remitió con escrito de 26 de enero de este año, teniendo S. M. presente lo dispuesto en Real orden de 26 de diciembre de 1846, y conformándose con el dictamen del Consejo de instruccion pública, se ha servido resolver que á estos maestros y á todos los de instruccion primaria elemental que lo soliciten, se les admita á exámen para maestros de instruccion superior, sin necesidad de que hayan asistido á la escuela normal, siempre que acrediten haber desempeñado la enseñanza al menos por cuatro años, en escuela pública ó reconocida, á satisfaccion del ayuntamiento y vecindario.»

Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Se publica en este periódico para que por este medio pueda llegar á noticia de las personas á quienes pueda interesar. Palma 7 de setiembre de 1848.—Joaquín Maximiliano Gibert.

(Número 375.)

El Sr. Director general de obras públicas me ha comunicado con fecha 17 de agosto último la Real orden del tenor siguiente:

El Escmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas se ha servido comunicarme, con fecha de 13 del corriente, lo que sigue.

«Atendiendo á que los distritos en que está dividida la península para el servicio de las obras públicas de caminos, canales y puertos, tienen una dotación de ingenieros que, si bien no alcanza á cubrir todas las atenciones, por no estar aun completo el número de individuos de que debe constar el cuerpo, es ya suficiente para que se vaya regularizando el ejercicio de las atribuciones asignadas al mismo por la Real instrucción de 10 de octubre de 1845 y por el Real decreto de 7 de abril último, relativo á la conservación y mejora de los caminos vecinales; S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que los ingenieros existentes en los citados distritos y los que en lo sucesivo se destinen, se distribuyan de manera que residiendo uno en cada capital de provincia pueda tener á su cargo, además de las atenciones propias del servicio que le corresponda, las obras que ocurran en el territorio de la provincia respectiva; y es la voluntad de S. M. que por esa dirección general se den las instrucciones convenientes para el cumplimiento de esta resolución, en el concepto de que deberá estar planteado el servicio en la forma indicada, el día 1.º de octubre próximo, publicándose con anticipación en la Gaceta y en el Boletín de este ministerio la lista de distribución de los ingenieros destinados á los distritos, con expresión de la capital en que cada uno pase á fijar su residencia ordinaria.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes; en el concepto de que esta Real disposición no obstará en manera alguna para que cuando un ingeniero tenga á su cargo obras nuevas de algún interés, pueda permanecer al frente de ellas todo el tiempo que sea necesario y juzgue conveniente para su mejor dirección y ejecución; sin perjuicio de las demás atenciones del servicio que le esté confiado.

Se inserta en este periódico para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Palma 7 de setiembre de 1848.—Joaquín Maximiliano Gibert.

(Número 376.)

*Seguridad pública.—Circular.—*Los alcaldes de los pueblos de estas islas procurarán indagar si existen en sus respectivos distritos Benito García (a) Mauricio, Blas de Leiro y Ramon Vidal, vecinos de la villa de Portonobo, cuyas señas se insertan á continuación; y en el caso afirmativo procederán á su captura remitiéndolos con toda seguridad á mi disposición. Palma 6 de setiembre de 1848.—Joaquín Maximiliano Gibert.

Señas de los individuos de que se hace mérito en la precedente circular.

De Benito García (a) Mauricio.

Edad 36 ó 37 años: estatura regular: un tanto grueso de cuerpo: poca barba.

De Blas Deleiro.

Edad 22 años: estatura regular: un poco grueso de cuerpo: color trigueño: barba ninguna.

De Ramon Vidal.

Edad 21 años: estatura regular: color trigueño: barba ninguna.

DON JOAQUÍN MAXIMILIANO GIBERT
Y ALABAU, *declarado dos veces benemérito de la patria, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, condecorado con diferentes cruces y escudos cívicos y militares, corresponsal de mérito de la academia nacional arqueológica, socio de número y corresponsal de varias sociedades económicas de amigos del país, primer Gefe superior político de la provincia de las islas Baleares y como tal Director superior del servicio de Sanidad en las mismas.*

Por cuanto hace ya más de sesenta días que no he recibido parte alguno de nuevos casos de hidrofobia; y habiendo oído el parecer de la Junta provincial de sanidad y del puerto de esta capital, he venido en ordenar y mandar:

Art. 1.º Desde hoy en adelante podrán ir todos los perros sueltos y sin bozal, siempre que lleven un collar con el nombre del dueño.

Art. 2.º El dueño cuyo perro se encontrase sin collar incurrirá en la multa de veinte reales vellón ó un día de detención en caso de insolvenencia.

Art. 3.º Los perros de presa y mastines deberán continuar llevando el bozal bajo las penas prevenidas en los anteriores bandos.

Los alcaldes serán responsables del cumplimiento del presente bando. Palma 1.º de setiem-

bre de 1848. =Joaquin Maximiliano Gibert.—
Por mandado de S. S. =Vicente Seguí secretario.

NOTICIA

DE LOS EFECTOS QUE HAN PRODUCIDO

LAS AGUAS

MINERO-MEDICINALES DE TRILLO

EN LA TEMPORADA DEL AÑO DE 1847.

(Continuacion.)

Enfermedades de vientre.

Comprobada la realidad de cuanto contiene en el párrafo anterior que repetidas observaciones prácticas ha resultado que sean muchos los enfermos que concurren en todas las temporadas á las aguas de Trillo por padecer afecciones pertinaces de vientre, pero con mas particularidad las del estómago. Lo mismo ha sucedido en la temporada de 1847, siendo aquellas dolencias cardialgias, gastrodinias, dispepsias, acedias, pirosis, obstrucciones de hígado y bazo; nefralgias, disurias y estangurrias; en cuyos pertinaces y molestos males se han logrado en general los efectos apetecidos.

XVII.

Cardialgias y gastrodinias.

Es cierto que en el año de 1847, lo mismo que en los anteriores, se ha observado constantemente en los enfermos que padecen los dolores de estómago comprendidos bajo el nombre de cardialgias y gastrodinias, que se exacerban enormemente los padecimientos durante la administracion interna de las aguas minerales, hasta el punto de ser lastimoso presenciar una situacion tan penosa, que parece va á acabar con la existencia, y que obliga en ocasiones, una ó dos veces, á interrumpir el uso del remedio mineral, hasta calmar con otros medios terapéuticos la violencia de los dolores; pero á pesar de esto, en unos pacientes mas pronto y en otros mas tarde desaparecen al fin, cualesquiera que sean las causas que los sostengan, con tal que no se hayan formado vicios orgánicos en el estómago, y no existan tumores escirrosos, ó alguna úlcera carcinomatosa en

tan importante vícera, en cuyo caso siempre es fatal la terminacion.

Diez y ocho enfermos de ambos sexos, once con cardialgias y siete con gastrodinias se presentaron en Trillo á usar las aguas medicinales: en todos eran los dolores envejecidos; pues los padecian, por accesos mas ó menos frecuentes, por tres, cinco y aun siete años, con falta de apetito, vómitos, malas digestiones, flatuosidades y abstriccion de vientre; por lo que sus máquinas se hallaban bastante enflaquecidas, lo que unido á una cara descarnada, á unos ojos sin espresion y á un semblante triste y macilento demostraban bien á primera vista la situacion deplorable en que estaban constituidos estos desgraciados.

Bebieron las aguas los enfermos por doce, quince ó veinte dias, sucediendo lo que siempre, el aumento de los dolores con mas ó menos violencia: tomaron despues un corto número de baños; y si bien es cierto que marcharon del establecimiento con los dolores, estos eran menos intensos, y los pacientes tenian apetito, hacian mejores digestiones, habian calmado los vómitos, llevaban el vientre libre. el semblante presentaba mas animacion y un colorido casi natural, y la máquina estaba mas nutrida.

XVIII.

Dispepsias.

En las dispepsias se obtienen los mismos resultados con el uso de las aguas minerales, que en las cardialgias y gastrodinias, con la diferencia, que los enfermos, durante la administracion de tan enérgico remedio, únicamente sufren alteraciones poco notables; pero sin agravarse sus padecimientos.

Los sujetos que han venido á Trillo recientemente para curarse de las dispepsias las padecian por mucho tiempo, y sin fruto habian tomado multiplicadas medicinas para combatirlas: por lo que de unas malas digestiones continuadas, debia resultar una alteracion notable en la sanguificacion, secrecion y nutricion, y por consiguiente el empobrecimiento de las vísceras y la debilidad general de la máquina.

(Se continuará.)

IMPRESA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.